



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 71/2009

REF.: COMUNIDAD GEOGRAFICA 8ª Y 7ª SECCION DE PAYSANDU

Montevideo, 24 de junio de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7651, referente a la reorganización del territorio jurisdiccional de la 8ª Sección judicial de Paysandú, conformando una comunidad geográfica con la 7ª Sección Judicial de dicho departamento, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7651

En Montevideo, a los quince días del mes de junio de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge T. Larrioux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge Ruibal Pino, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) que por Acordada n° 7492 de 22 de setiembre de 2003, la Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales a fin de mejorar la distribución de los recursos, disminuyendo las erogaciones que el Poder Judicial debe verter para su funcionamiento;

II) que se entiende pertinente continuar con la reorganización de los territorios jurisdiccionales por las mismas razones explicitadas en la Acordada mencionada;

III) que conforme a lo informado por la División Servicios Inspectivos, en el departamento de Paysandú devino una situación que se encuentra comprendida dentro de los parámetros establecidos;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República, 55 nral. 6 de la Ley n° 15.750, 526 de la Ley n° 15.809, 123 de la Ley n° 15.851, 319 de la Ley n° 15.903 y 330 de la Ley n° 16.226;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

- 1º.-** Reorganizar el territorio jurisdiccional de la 8ª Sección judicial de Paysandú, conformando una comunidad geográfica con la 7ª Sección Judicial de dicho departamento.-
- 2º.-** El Titular del Juzgado de Paz de la 7ª sección de Paysandú de Primera Categoría (Pueblo Dr. A. Gallinal) actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Segunda Categoría (El Eucalipto) como único Titular de ambos Juzgados.-
- 3º.-** Se tendrá presente lo establecido a) por el art. 330 de la Ley n° 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales y b) por la Acordada n° 7638 a los efectos del cumplimiento del régimen de movilidad dispuesto por art. 22 CGP.-
- 4º.-** El Juez de Paz de la sección anexada: 1) hará entrega bajo inventario, al Juez de Paz titular de la comunidad geográfica, de la documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a dicha sección judicial, 2) deberá comunicarse con la División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dicha sección judicial.-
- 5º.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos la instrumentación de las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de esta Acordada.-
- 6º.-** La presente Acordada regirá a partir de 1º de julio de 2009, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.-
- 7º.-** Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-
- 8º.-** Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL
DR. EIRIO MENDES VIECO

